



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION Nº **3763**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **COMUNICACION**

### **PEDIDO DE INFORMES**

El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, procederá a informar a este Honorable Concejo Municipal, en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la presente, respecto a la Sociedad Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe S.A. lo siguiente:

1. Si la citada concesionaria se encuentra inscrita como contribuyente del Derecho de Registro e Inspección, desde que fecha se liquida, bajo que número de padrón y monto del mismo.
2. Suma abonada por la sociedad comercial desde su inscripción y fecha del último pago acreditado con recibos cancelatorios, en concepto de Derecho de Registro e Inspección.
3. Si el citado contribuyente en cumplimiento con sus deberes formales, siempre facilitó la determinación, verificación, fiscalización y percepción del valor de referencia del gravamen en cuestión y si en algún momento se atendió al principio de la realidad económica o si se ha utilizado el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y/o determinación de oficio sobre base presunta, con prescindencia de las formas o de los instrumentos acompañados, en su caso, adjuntar copia del informe emitido por los organismos competentes que determinen el valor de referencia y fecha de tal circunstancia.
4. Si se realizaron operativos de control a efectos de verificar el fiel cumplimiento de la Ordenanza Impositiva y en su caso, si se ha detectado que la sociedad comercial, ha recaído en algún tipo de incumplimiento o de evasión total o parcial de las obligaciones



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION Nº **3763**

fiscales como contribuyente. Precisar fechas y acompañar copia de las actuaciones administrativas efectuadas.

5. Si se procedió, y en su caso, en que fecha, a corregir la determinación impositiva que la citada sociedad comercial abona a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe. Precisar sobre que períodos se determinó, si fue con efecto retroactivo y en su caso si existen períodos prescriptos.
6. Por qué motivo se corrigió y/o rectificó en menos, la determinación impositiva de la sociedad comercial en cuestión, mediante la Resolución de la Dirección de Rentas Nº 21/2002, y si la misma abonó sin objeción ni recurso alguno, en el término de ley, la suma adeudada con motivo de la determinación efectuada.

**SALA DE SESIONES, 27 de junio de 2.002.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**